



Resolución Ejecutiva Regional

N° 936-2015-GR/GR

Vistos:

El Informe N° 2773-2015-GR/OLP mediante el cual se solicita la aprobación del crédito presupuestario asignado para poder concluir el proceso de selección LP N° 10-2015-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, la propuesta económica del postor CONSORCIO SALUD COTAHUASI, conformado por las empresas: DEXTRE+MORIMOTO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D+M ARQUITECTOS S.A.C., NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A. - SUCURSAL DEL PERU, supera el 100% el valor referencial, y para que el Comité pueda otorgar la Buena Pro, se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, en lo sucesivo la Ley, que establece:

"(...)

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Valor Referencial hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad necesaria de recursos".

Que, asimismo, el artículo 76 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, en adelante el Reglamento, dispone:

"En el caso previsto en el artículo 33 de la Ley, para que el Comité Especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se deberá contar con la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. En los procesos realizados en acto público, la aceptación deberá efectuarse en dicho acto; en los procesos en acto privado la aceptación constará en documento escrito.

El plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 524-2015-GR/ORPPOT, emitido por el jefe de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, manifiesta que existe crédito presupuestario para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COTAHUASI, DISTRITO COTAHUASI, PROVINCIA LA UNIÓN, REGIÓN AREQUIPA", por un monto total de S/. 39'862,000.00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), solicitados mediante Informe N° 2741-2015-GR/ORP-OLP y Carta N° 001-2015-CE-Ad Hoc-LP-010-2015-GR.

De conformidad al Informe N° 1754-2015-GR-ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- autorizar al Comité Especial *Ad Hoc*, a otorgar la Buena Pro al postor CONSORCIO SALUD COTAHUASI, hasta por el monto de S/. 39'862,000.00 (Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECIOCHO** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

[Handwritten Signature]
Abta. *[Handwritten Name]* Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL